



MAR DEL PLATA, 20 AGO 2015

VISTO la nota a fojas 87 del expediente nº 1-10709/04, por la cual la Secretaría de Extensión Universitaria, eleva para su análisis y consideración la propuesta de modificación del ítem 5.1.2. *Evaluación del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 212/13, que aprueba las Normas para la Presentación de Proyectos de Extensión, y*

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario refiere que el Banco Nacional de Evaluadores para Programas y Proyectos de Extensión, constituido en el seno de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), no se ha actualizado en los últimos cuatro años, atento encontrarse aún en discusión su Reglamento de Conformación y Funcionamiento, situación que ha ido en detrimento del mismo, resultando a la fecha prácticamente obsoleto por no contemplar las jubilaciones, bajas y modificaciones de datos personales, entre otros aspectos.

Que, en razón de lo expuesto y teniendo en cuenta que esta Universidad cuenta con un Banco de Evaluadores para Proyectos de Extensión, constituido mediante Resolución de Rectorado Nº 007/04 y modificatorias, propone la siguiente redacción:

*5.1.2. Evaluación. Se realizará bajo la responsabilidad de especialistas en extensión en las diferentes disciplinas del Banco Nacional de Evaluadores para programas y proyectos de extensión, constituido en el seno de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), o del Banco de Evaluadores para Proyectos de Extensión de la UNMdP.*

*Podrán ser convocados evaluadores internos y externos. Los evaluadores internos son aquéllos que poseen un vínculo por contrato o convenio institucional con nuestra Universidad, siendo requisito indispensable para poder intervenir en carácter de evaluador, no integrar equipos de trabajo de proyectos presentados en la convocatoria.*

*En la conformación total de la Comisión Evaluadora, los evaluadores internos no podrán exceder una proporción de un tercio.*

*La conformación de ambos Bancos será publicada por la Secretaría de Extensión Universitaria en plazos y modalidades previstos en la convocatoria.*

El dictamen de la Comisión de Extensión Universitaria, a fojas 88, que se transcribe a continuación: "Esta Comisión propone modificar el ítem 5.1.2. tal como indica la Secretaría de Extensión y, a la vez, sugiere excluir del mismo la indicación de quiénes son los evaluadores internos por inconducente así como la proporción en que éstos intervendrán en la Comisión Evaluadora. El artículo quedaría del siguiente modo:

*5.1.2. Evaluación. Se realizará bajo la responsabilidad de especialistas en extensión en las diferentes disciplinas del Banco Nacional de Evaluadores para programas y proyectos de extensión, constituido en el seno de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), o del Banco de Evaluadores para Proyectos de Extensión de la UNMdP.*

*Podrán ser convocados evaluadores internos y externos, siendo requisito indispensable para poder intervenir en carácter de evaluador, no integrar equipos de trabajo de proyectos presentados en la convocatoria.*

*La conformación de ambos Bancos será publicada por la Secretaría de Extensión Universitaria en plazos y modalidades previstos en la convocatoria.*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, se plantea el tratamiento sobre tablas de las actuaciones, sin que haya emitido dictamen la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que, debatido el dictamen de la Comisión, se acuerda el texto propuesto, con la salvedad de reemplazar en su segundo párrafo "Podrán ser convocados evaluadores internos y externos..." por "Deberán ser convocados evaluadores internos y externos..."

Lo resuelto en Sesión N° 37, de fecha 20 de agosto de 2015.

Las atribuciones conferidas por el artículo 81° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ítem 5.1.2. *Evaluación* del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 212/13, que aprueba las Normas para la Presentación de Proyectos de Extensión, el que quedará redactado según se transcribe a continuación:

*5.1.2. Evaluación. Se realizará bajo la responsabilidad de especialistas en extensión en las diferentes disciplinas del Banco Nacional de Evaluadores para programas y proyectos de extensión, constituido en el seno de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), o del Banco de Evaluadores conformado por Resolución de Rectorado N° 007/04 y modificatorias.*

*Deberán ser convocados evaluadores internos y externos, siendo requisito indispensable para poder intervenir en carácter de evaluador, no integrar equipos de trabajo de proyectos presentados en la convocatoria.*

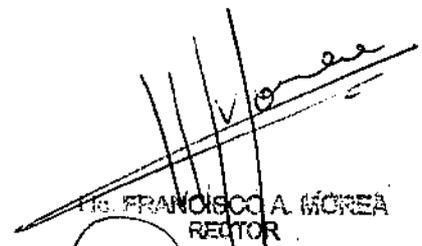
*La conformación de ambos Bancos será publicada por la Secretaría de Extensión Universitaria en plazos y modalidades previstos en la convocatoria.*

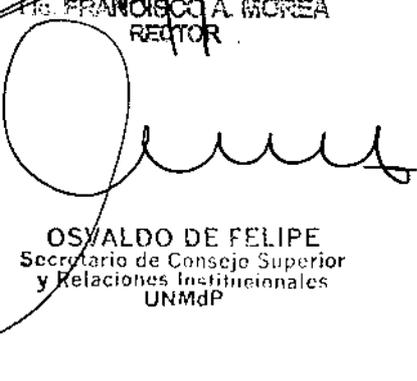
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1488



  
FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

  
OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP